



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-33460943-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad FASTA con respecto a la RESFC-2021-70-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía en modalidad a distancia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3401, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

La Universidad FASTA presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2021-70-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía en modalidad a distancia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°564 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2022-40237868-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso y acreditar la carrera de Abogacía en modalidad a distancia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad FASTA por un período de tres (3) años con los compromisos y la recomendación que se establecen en los artículos 2º y 3º.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Garantizar el acceso a la totalidad del acervo bibliográfico previsto.
2. Desarrollar las convocatorias anuales previstas para proyectos de extensión a fin de asegurar la continuidad de las actividades en vínculo con la comunidad.
3. Implementar las acciones tendientes reducir el abandono en los primeros años de la carrera y mejorar la retención de alumnos y su rendimiento.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecida la siguiente recomendación:

1. Incentivar la producción y divulgación de los resultados generados en los proyectos de investigación en medios reconocidos de la disciplina.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.